



PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER (MVCT) 3-1-30462

CONVOCATORIA: PAF-ATF-S-001-2020

OBJETO: “SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS CONTRATISTAS ENCARGADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PARA REALIZAR EL OPORTUNO Y ADECUADO SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER.”

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el veintitrés (23) de enero de 2020, hasta el veintisiete (27) de enero de 2020.

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **INTERESADO: INVERSIONES AÉREAS INVERSA SAS.** observación enviada mediante correo electrónico el día 27 de enero de 2020 a las 4:18 p.m.

Observación 1
<p>La entidad en el numeral 1.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS está solicitando que los oferentes cuenten con oficina principal o sede en Bogotá, solicitamos amablemente a la entidad eliminar este requisito ya que la empresa como la que represento atiende desde nuestras oficinas en Pereira a entidades en todo el país, sin que se presente inconveniente alguno en el servicio. Cabe anotar que con la virtualidad en los tiquetes y con la facturación electrónica, además de los diferentes medios de comunicación, ya no es necesaria la existencia de una sede en la ciudad de ejecución del contrato.</p> <p>A continuación y para su verificación, relacionamos algunas de las entidades que atendemos a nivel nacional:</p> <p>Universidad de los Llanos - Villavicencio INVIAS - Bogotá COPNIA - Bogotá Parques Nacionales - Nacional Comisión de Regulación de Comunicaciones - Bogotá Tecnológico de Antioquia - Medellín Municipio de Envigado - Antioquia Computadores para Educar – Bogotá Superintendencia de Subsidio Familia – Bogotá</p>
Respuesta:



Luego de revisar los procesos actuales de facturación y aprobación, se evidencia que resulta posible contar con facturas digitales, por lo cual se considera posible eliminar el requisito contenido en el literal x) del numeral 1.4.2.

2. **INTERESADO: ABORDO viajes y turismo.** observación enviada mediante correo electrónico el 27 de enero de 2020 a las 4:46 p.m.

Observación 1
2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO: Solicito muy amablemente a la entidad aceptar dentro de los requisitos de orden financiero los estados financieros de la compañía, con el fin de que puedan evaluar que la empresa tiene la capacidad financiera para ejecutar el objeto contractual sin poner en riesgo el mismo.
Respuesta:
No se acoge la observación presentada. Los requisitos habilitantes, entre ellos los de orden financiero se establecieron de manera general para los Términos de Referencia de LA CONTRATANTE como modelo para todas las convocatorias que esta adelante.
Observación 2
De acuerdo al siguiente numeral: 2.2.2. Obligaciones Específicas: X. Tener una sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C Solicito muy amablemente a la entidad en Aceptar o incluir en este ítem en caso tal de no tener la sede principal en la ciudad de Bogotá, la representación en dicha ciudad por alguno de nuestros aliados los cuales estarían en la plena disposición y facultad de atender cualquier requerimiento por la entidad.
Respuesta:
Luego de revisar los procesos actuales de facturación y aprobación, se evidencia que resulta posible contar con facturas digitales, por lo cual se considera posible eliminar el requisito contenido en el literal x) del numeral 1.4.2.
Observación 3
Con respecto al porcentaje de descuento sobre el valor neto facturado, sería tan amable de aclararme si ese valor hace referencia solo a la tarifa neta de los tiquetes, o es sobre el valor de los tiquetes teniendo en cuenta los impuestos.
Respuesta:
El descuento es sobre el valor neto.

3. **INTERESADO: PUBLICA SAS.** observación enviada mediante correo electrónico el 26 de enero de 2020 a las 10:54 a.m.

Observación 1
BENEFICIOS ECONÓMICOS ADICIONALES (HASTA 50 PUNTOS): Solicitamos a la entidad modificar el literal b del numeral 3.1 en cuanto a que el método a evaluación ya que para obtener el puntaje ahí establecido, se debe ofrecer el mayor número de tiquetes gratis ida y regreso, solicitud que puede conllevar a los oferente a realizar ofrecimientos desmedidos, llevan a realizar ofertas artificialmente bajas, y por otro lado le da ventaja a los oferentes adjudicados en



periodos anteriores, ya que conocen la estructura económica del contrato dándole ventajas con los cuales los otros oferentes no podrán competir.

Por lo anterior solicitamos que esta evaluación se realice por medio de media aritmética el cual es un método que se ajusta más al mercado sin perder el principio de economía que le interesa a la entidad.

Respuesta:

No se acoge la observación. El número de tiquetes ofrecido para obtener el puntaje adicional debe corresponder a la estructura de costos, su conocimiento de mercado, y en general al análisis que realice el proponente interesado de las condiciones solicitadas en los documentos de la convocatoria garantizando su correcto cumplimiento.

Se informa además que independientemente que un proponente haya ejecutado un contrato de este tipo con la entidad, ello no representa ventajas adicionales, pues los proponentes que presenten ofertas tienen experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, por lo tanto, conocen la estructura de costos, los gastos en los cuales se puede incurrir, las metodologías de manejo, etc., y, adicionalmente, se han establecido reglas de participación claras, que permiten la igualdad de condiciones.

Dado lo anterior no se acoge la observación planteada.

Observación 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Numeral I) Los tiquetes no podrán ofrecerse con condicionamientos para su disposición

Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que hay temporadas altas el cual encarece los tiquetes aéreos. Por ellos solicitamos sea eliminado o corregido esta obligación ya que no es posible asumir tiquetes que no tengan condicionamientos como los son las temporadas, tipo de clase y tipo de tiquetes

Numeral L.) Tramitar ante las aerolíneas el desembolso a que haya lugar en caso de pérdida de tiquetes

Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que los desembolsos de los tiquetes no utilizados se realizan de acuerdo con las políticas de cada aerolínea, por tal motivo solicitamos muy respetuosamente a la entidad dicha solicitud de la siguiente manera: Tramitar el desembolso ante las aerolíneas a que haya lugar en caso de pérdida de tiquetes de acuerdo con las políticas de cada aerolínea.

Numeral N) Tramitar, colaborar, a los contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o al Patrimonio Autónomo, en la consecución de todo tipo de documentos para viajar en caso de ser necesario, tales como vacunas, pago de impuestos de salida o tasas aeroportuarios y demás requisitos que existan para estos efectos.

Es importante aclarar que se puede realizar asesorías para los tramites solicitados en la obligación mas no la realización del mismos, ya que las aprobaciones y/o aceptaciones de documentos tales como; visas o permisos para algunos países no dependen por parte de la agencia, sino por parte de cada una de las autoridades correspondientes.

Numeral O) Gestionar, sin costo para los contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o del Patrimonio Autónomo, los trámites necesarios respecto de nombre, fecha, ruta u otros, conforme a



las políticas de cada operador.

Se solicita a la entidad dar claridad a que se refiere con los trámites necesarios ya que no es clara la obligación

Respuesta:

La única condición que se establece en los tiquetes es que sea clase económica, las solicitudes deben ser gestionadas sin importar temporada.

En atención a la observación realizada, respecto al numeral L, se considera pertinente tramitar el desembolso o el cambio de fecha ante las aerolíneas a que haya lugar en caso de pérdida de tiquetes de acuerdo con las políticas de cada aerolínea.

No se atiende a la observación, toda vez que los desplazamientos son a nivel nacional.

De acuerdo a la observación, se aclara que los trámites necesarios se refieren a la gestión sin costo de aquellos trámites requeridos luego de emitir tiquetes, es decir, aquellos que contemplen cambios de fecha, datos del pasajero y cambio de ruta, conforme a las políticas de cada aerolínea.

4. **INTERESADO: Julia Edith Talero Layton. Profesional de Licitaciones.** observación enviada mediante correo electrónico el 27 de enero de 2020 a las 5:00 p.m.

Observación 1

Obligaciones específicas:

b) Situar los tiquetes aéreos en cualquier ciudad del país y en las fechas requeridas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Contratista y ofrecer el servicio de atención personalizada.

Agradecemos se amplíe la información con respecto a lo esperado en el servicio personalizado para el situado de tiquetes, más aun cuando se cuenta con tiquetes electrónicos.

i) Los tiquetes no podrán ofrecerse con condicionamientos para su disposición

Solicitamos aclarar a que hacen referencia al condicionamiento teniendo en cuenta que nos regimos a las políticas de la aerolínea

o) Gestionar, sin costo para los contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o del Patrimonio Autónomo, los trámites necesarios respecto de nombre, fecha, ruta u otros, conforme a las políticas de cada operador.

Agradecemos ampliar esta información que costo no se deben cobrar?

u) Informar, de conformidad con la ley 1480 de 2011 y demás normas que modifiquen, previo a la adquisición de cada tiquete, la disponibilidad del producto, el derecho de retracto el término para ejercerlo, el término de duración de las condiciones comerciales y el tiempo de entrega.



Nos permitimos aclarar, la norma citada en el literal anterior, aplica para métodos de compra no convencionales, lo cual no corresponde al desarrollo del objeto que nos ocupa, teniendo en cuenta que la compra se realizará a través de un asesor de viajes.

Respuesta:

Literal b): La gestión de tiquetes en cualquier ciudad del país que cuente con pista de aterrizaje, se establece, debido a que hay muchas agencias locales que no cuentan con tiquetes electrónicos. El servicio personalizado que se espera es la gestión de estos tiquetes y el trámite que sea necesario.

Literal i): Los tiquetes no podrán tener condiciones, aparte de las políticas de las aerolíneas.

Literal o): Gestionar sin costo los trámites requeridos luego de emitir el tiquete, que contemplen cambios de fecha, datos del pasajero y cambio de ruta, conforme a las políticas de cada aerolínea.

Literal u): Una vez revisado el articulado de la Ley 1480 de 2011, se encuentra que de conformidad con el numeral 15 del artículo 5, Definiciones, las ventas con utilización de métodos no tradicionales: *“Son aquellas que se celebran sin que el consumidor las haya buscado, tales como las que se hacen en el lugar de residencia del consumidor o por fuera del establecimiento de comercio. Se entenderá por tales, entre otras, las ofertas realizadas y aceptadas personalmente en el lugar de residencia del consumidor, en las que el consumidor es abordado por quien le ofrece los productos de forma intempestiva por fuera del establecimiento de comercio o es llevado a escenarios dispuestos especialmente para aminorar su capacidad de discernimiento.”*

En este sentido, la aplicación de los artículos 46 y siguientes de la Ley 1480 de 2011, aplicables a las ventas que utilizan métodos no tradicionales o a distancia, no serán aplicables en el presente caso.

Observación 2

2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas que cumplan una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.
2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.

temiendo (sic) en cuenta que el objeto del contrato es suministro de tiquetes, para lo cual el proveedor debe contar con capacidad financiera acorde a la evaluada por la entidad, solicitamos respetuosamente retirar del pliego de condiciones el requisito la carta de crédito, y cubrir los riesgos con las pólizas contractuales que considere pertinente.

Respuesta:

No se acoge la observación presentada. Los requisitos habilitantes, entre ellos los de orden financiero se establecieron de manera general para los Términos de Referencia de LA CONTRATANTE como modelo para todas las convocatorias que esta adelante.

Observación 3

3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A. DESCUENTO SOBRE FACTURACIÓN (HASTA 50 PUNTOS): El descuento debe ser expresado



únicamente en porcentaje. El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto facturado teniendo en cuenta que el valor facturado incluye impuestos, solicitamos aclarar que el descuento se aplicará exclusivamente sobre la tarifa neta de los tiquetes.

Respuesta:

El descuento es sobre el valor neto.

- 5. INTERESADO: IMAGEN SEGURA S.A. observación enviada mediante correo electrónico el 27 de enero de 2020 a las 5:08 p.m.

Observación 1

ESPERIENCIA(SIC) ESPECIFICA.

Establecido los pretérminos:

“La experiencia debe ser acreditada con la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados antes de la fecha establecida para el cierre del término para presentar ofertas y que cumplan con las siguientes condiciones:

- El objeto debe estar relacionado con el suministro de tiquetes aéreos, así como el servicio de reserva y demás servicios necesarios para el desplazamiento aéreo.
- La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto estimado (P.E), expresado en SMMLV a la fecha de su terminación”

De manera amable y atenta, se solicita que se aclare dentro de los pretérminos que se puede acreditar esta experiencia anexando certificaciones y/o copias de contratos y/u otros documentos relacionados, donde se evidencie el suministro de tiquetes aéreos, independiente del objeto de este. Lo anterior, buscando que no solo se pueda acreditar la experiencia, con contratos donde solo se haya realizado suministro de tiquetes.

Ya que es válido, poder acreditar la experiencia de esa forma. Lo anterior, generando concurrencia y/o pluralidad de oferentes.

Respuesta:

No se acoge la observación. Lo anterior, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza del contrato a desarrollar, en el cual no se requiere únicamente el suministro de tiquetes, por el contrario, se requiere un acompañamiento, prestación del servicio al cliente y demás actividades asociadas al desplazamiento aéreo, por lo cual la experiencia es proporcional, racional y se ajusta a las necesidades establecidas en los documentos de la convocatoria.

Observación 2

DESCUENTO SOBRE FACTURACIÓN (HASTA 50 PUNTOS): El descuento debe ser expresado únicamente en porcentaje.

El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto facturado obtendrá cincuenta puntos, las demás ofertas se calificarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de descuento sobre valor neto	PUNTAJE
Igual o mayor a 1% y menor al 2%	20 PUNTOS
Igual o mayor al 2% y menor al 3%	30 PUNTOS
Igual o mayor al 3%	50 PUNTOS

NOTA 1: Los puntajes arriba señalados nos son acumulables

NOTA 2: El descuento ofrecido se aplicará a todos los tiquetes solicitados por la Entidad, sin importar la aerolínea, la clase o demás condiciones de expedición del mismo.



NOTA 3: Con el fin de otorgar el puntaje anterior, se deberá presentar conforme lo establecido en el **FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA**

Expuesto lo anterior, solicitamos que se ajuste la exigencia y se limite el compromiso donde habla se señala el tercer porcentaje (igual o mayor al 3%), estableciendo un mínimo y máximo de ofrecimiento.

Elevamos tal solicitud, buscando que algunos oferentes no presenten ofrecimientos desorbitados o desproporcionados, que pueden generar una ruptura en la ecuación contractual.

Respuesta:

No se acoge la observación del interesado. Lo anterior, teniendo en cuenta que la estructuración de la oferta es responsabilidad de los proponentes interesados, que poseen experiencia en la estructuración de ofertas y ejecución de este tipo de proyectos. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, no es procedente la hipótesis en la cual se plantea una ruptura de la ecuación contractual.

Observación 3

BENEFICIOS ECONÓMICOS ADICIONALES (HASTA 50 PUNTOS):

Para obtener el puntaje aquí establecido, respecto al mayor número de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica incluidos todos sus costos, el proponente deberá indicar en su propuesta económica la cantidad de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica, a cualquier destino nacional incluidos todos los costos que entregará. El proponente que ofrezca el mayor número de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica, incluidos todos sus costos, obtendrá 50 puntos.

El suministro de tiquetes gratis deberá ser realizado durante la ejecución del contrato, es decir, el contratista deberá suministrar un máximo de tiquetes gratis mensualmente de acuerdo a la cantidad de tiquetes gratis que se haya comprometido a otorgar en su propuesta.

Al igual que en el punto anterior, solicitamos que se ajuste la exigencia y se limite el compromiso, estableciendo un mínimo y máximo de ofrecimiento.

Ya que algunos oferentes, presentan ofrecimientos desorbitados que pueden generar una ruptura en la ecuación contractual. Además de poner en desventaja a los demás oferentes, al no poder competir con oferentes desproporcionados.

Dicho lo anterior, es de recordar el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal E. "Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad". Cursiva fuera de texto.

Respuesta:

No se acoge la observación del interesado. Lo anterior, teniendo en cuenta que la estructuración de la oferta es responsabilidad de los proponentes interesados, que poseen experiencia en la estructuración de ofertas y ejecución de este tipo de proyectos. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, no es procedente la hipótesis en la cual se plantea una ruptura de la ecuación contractual.

Ahora bien, debe recordarse que el régimen de la contratación de la presente convocatoria es el de derecho privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por esta razón, no resulta aplicable el Estatuto General de la Contratación Pública; no obstante, y para dar tranquilidad a los futuros oferentes, la entidad tiene clara su responsabilidad respecto a la carga de claridad de los Términos de Referencia, lo cual se extiende al presente proceso de contratación.

Observación 4



De manera atenta y respetuosa solicitamos a FINDETER, aclaración respecto de cómo se maneja la variación de los precios de los boletos, que a menudo se presentan por factores como el precio del Dólar y la demanda y a la temporada que se maneja dentro del mercado de los tiquetes aéreos. Lo anterior, buscando no generar algún tipo de desequilibrio económico al futuro contratista al momento de ejecutar el contrato.

Respuesta:

El precio facturado se contempla de acuerdo a la tarifa en la fecha y hora de aprobación por parte del supervisor del contrato, las demás más variables como cambio de divisas no afectan el proceso ya que son vuelos nacionales.

Para constancia, se expide el treinta y uno (31) del mes de enero de (2020).

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (MVCT) 3-1-30462